

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de programar la audiencia del artículo 399 del C.G.P., la cual venia programada para el día 5 de mayo del 2020, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 21 de agosto de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 70001310300420180007200

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no fue posible llevarla a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por la situación de pandemia ampliamente conocida, se hace necesario fijar nueva fecha, para llevarla a cabo en forma virtual de mantenerse las condiciones actuales en la fecha de su realización.

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha el 28 de octubre de 2020, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia que viene programada en este proceso mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que, de mantenerse las condiciones actuales de emergencia en salubridad, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo la audiencia.

CUARTO: Las partes deberán asegurar la comparecencia de los peritos que rindieron los dictámenes por ello presentados; adviértase que, por la no asistencia del perito a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. Por secretaria cítese a los peritos de los dictámenes que se hayan ordenado en forma oficiosa, si los hubiere.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ

JUEZ